

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Delegacion Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Jefes de almacén de segunda clase de este Servicio.*

Previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), para proveer plazas vacantes en el Organismo de Jefes de almacén de segunda clase, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso-oposición para proveer 20 plazas de Jefes de almacén de segunda clase, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de la celebración de este concurso-oposición, dotadas con un sueldo de trece mil trescientas veinte pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder.

El número definitivo de plazas a cubrir será hecho público en el tablón de anuncios de la Delegación Nacional antes de dar comienzo el concurso-oposición.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintiún años y menores de cuarenta, que no padezcan enfermedad, defecto físico o mutilación que les impida el desempeño del cargo, todo ello en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, según dispone el apartado tres del artículo seis del referido Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.ª Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán formular instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial, que se facilitará en la Delegación Nacional, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales. Las instancias, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en el Registro de la Delegación Nacional (Beneficencia, 8, Madrid) durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a la instancia recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de trescientas pesetas en concepto de formación de expediente y derechos de examen en la Habilitación de Material de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, bien personalmente, por giro postal o telegráfico o por transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el número 89.445 y bajo el título «Delegación Nacional. Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo».

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Los aspirantes que en la actualidad presten sus servicios, tanto fijos como temporeros, en el Servicio Nacional del Trigo deberán enviar las instancias por conducto reglamentario. Sus respectivos Jefes provinciales informarán dichas instancias y se asegurarán que las mismas entran en la Delegación Nacional dentro del plazo marcado.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante este Organismo, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Resueltos los recursos presentados, esta Delegación Nacional designará el Tribunal que juzgará este concurso-oposición, que se celebrará en Madrid, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957 y al mismo tiempo que se hace público la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas, que darán comienzo antes de transcurrido un año desde la fecha de esta convocatoria, se indicará el orden de las pruebas.

6.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general adjunto.

Podrá nombrarse un Vicepresidente.

Vocales: El ilustrísimo señor Inspector general o el Subinspector general o un Inspector de zona.

El Jefe de la Red Nacional de Silos o un Subjefe de la misma.  
El Jefe de la Sección Central o un Subjefe de dicha Sección.  
Un Jefe de silo o almacén.

En las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, si fuese necesario, actuará un Tribunal examinador, sin facultad calificadora.

7.ª El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

## Prueba A

Se contestará por escrito a las preguntas que se formulen sobre legislación, normas e instrucciones del Servicio Nacional del Trigo, según programa, y supuestos prácticos relacionados con la actuación de los Jefes de almacén, incluida la tramitación de impresos.

## Prueba B

Reconocimiento e identificación de aquellos cereales y legumbres, así como de las semillas de malas hierbas que más corrientemente los impurifican, que se expongan a los opositores, con indicación, en el caso del trigo, del tipo, clase comercial y variedad a que pertenece la muestra entregada, todo ello de acuerdo con la circular del Servicio Nacional del Trigo de la campaña actual 1966-67.

Se contestará por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre agricultura e instalaciones del Servicio Nacional del Trigo, según programa.

## Prueba C

Ejercicios y problemas de cálculo relativos a las materias siguientes:

Operaciones con números enteros y decimales.—Reducción y simplificación de fracciones ordinarias.—Sistema métrico decimal.—Densidad o peso específico.—Tiempos.—Medidas angulares.—Regla de tres simple y compuesta.—Repartimientos proporcionales.—Interés simple.—Descuento.—Regla de compañía.—Regla de aligación.

Ejercicios y problemas sobre áreas, volúmenes, cubitaciones y aforos.

8.ª En cada prueba, el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre 0 y 10. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los otros miembros en más o en menos de dos puntos.

Para pasar de una prueba a la siguiente se requerirá haber obtenido una puntuación media de cinco puntos.

Las calificaciones de las dos primeras pruebas que se celebren serán publicadas en el tablón de edictos mediante relación en la que figuren los aprobados en cada una de ellas, y al finalizar la última prueba se clasificarán los aprobados, computando las notas obtenidas en las tres pruebas.

9.ª Los concursantes opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la propuesta de nombramientos, para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

d) Declaración jurada de adhesión al Régimen.

e) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Los que hayan solicitado ser incluidos en alguno de los turnos preferentes especificados en la Ley de 17 de julio de 1947 lo acreditarán mediante certificación expedida por la autoridad competente.

h) Tres fotografías tamaño carnet.

Los que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quie-

nes, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Los opositores ingresados elegiran plaza por orden de puntuación de entre las declaradas desiertas en el último concurso de traslados convocado con anterioridad, al término de la oposición.

11. Los concursantes-opositores habrán de tener presente el contenido del artículo 29 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953 sobre incompatibilidades.

Igualmente los concursantes deberán tener muy en cuenta lo que disponen los artículos 77 y 78 de la citada Orden ministerial sobre el carácter eventual, durante tres años, del nombramiento de los Jefes de almacén de segunda clase.

12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953

y artículo 51 de la Orden de 25 de octubre de 1945, para poder tomar posesión del cargo de Jefe de almacén de segunda clase, es requisito indispensable constituir previamente una fianza de 20.000 pesetas. Esta fianza ha de constituirse dentro del plazo posesorio de quince días, contados a partir de la fecha en que se comunique al interesado su destino, pudiendo concederse, por causas justificadas, una única prórroga de otros quince días.

13. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General Adjunta, de acuerdo con la legislación vigente.

14. La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Delegado nacional, Licinio de la Fuente y de la Fuente.

#### MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

....., natural de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle o plaza de ....., número ....., nacido el día ..... de ..... de 19....., de profesión ....., enterado del concurso-oposición convocado por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en fecha 26 de septiembre de 1966, para cubrir plazas vacantes de Jefes de almacén de segunda clase, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicho concurso-oposición, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, y manifestando, asimismo, quedar enterado del carácter eventual del nombramiento, en caso de ser declarado apto, durante un período de tres años.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1966

Ilmo. Sr. Secretario general adjunto del Servicio Nacional del Trigo. Beneficencia, 8.—MADRID.

#### Programa de legislación, normas e instrucciones del Servicio Nacional del Trigo

Tema 1. Decreto-ley de Ordenación Triguera y creación del Servicio Nacional del Trigo de 23 de agosto de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 25).—Preámbulo.—Derechos y obligaciones de los labradores.—Idem de los harineros.

Tema 2. Organización actual: Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29).—Del Delegado nacional como Director general del mismo: carácter, dependencia, nombramiento facultades, sustitución, resoluciones y recursos.—Del Consejo Asesor.

Tema 3. Del Secretario general del Servicio Nacional del Trigo: nombramiento, facultades, funciones delegadas por el Delegado nacional, sustitución, resoluciones y recursos.—Del Secretario general adjunto: nombramiento, facultades, funciones delegadas.—Reorganización de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo (Orden de 30 de octubre de 1965).—Sección Central del Servicio Nacional del Trigo: organización y misiones.—Sección de Recursos: misiones.

Tema 4. De la Red Nacional de Silos y Graneros.—Silos: su finalidad y clasificación.—De las Secciones Principales: cuáles son.—Quiénes pueden ser Jefes.—Sección Principal I: Asuntos Generales, organización y funciones.—Sección Principal II: Producción y Semillas.—Organización y funciones.

Tema 5. Sección Principal III: Compras, Existencias y Distribución, organización y funciones.—Sección Principal IV: Transformación y consumo, organización y funciones.—Sección Principal V: Administración y Contabilidad, organización y funciones.

Tema 6. De la Inspección General: nombramiento y atribuciones.—De la Subinspección General.—De las Inspecciones de Zona: organización y funciones.—Ingenieros Jefes de las mismas: sus funciones.—Inspectores Auxiliares-Peritos Agrícolas e Inspectores Auxiliares Expertos.

Tema 7. De las Jefaturas Provinciales: Jefes provinciales: nombramientos y traslados, atribuciones, categoría y cambio de categoría.—Los Jefes provinciales dependientes directos de la Secretaría General y del Ingeniero Jefe de la Inspección de Zona respectiva.

Tema 8. De la Inspección Comarcal.—Inspectores comarcales: dependencia, misiones.

Tema 9. Jefes de silo, de centro y de almacén.—Categoría, nombramiento, dependencias.—Artículo 78 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953.

Tema 10. Misión específica de los Jefes de almacén.

Tema 11. Cometidos.—Fianzas.

Tema 12. Infracciones cometidas por los labradores.—Infracciones cometidas por los fabricantes.—Infracciones cometidas por los molineros.

Tema 13. Responsabilidades del personal del Servicio Nacional del Trigo.—Responsabilidad administrativa.—Idem penal.—Idem civil.

Tema 14. Obligaciones del personal del Servicio. Incompatibilidades del mismo.

Tema 15. Normas por las que se rige el personal del Servicio Nacional del Trigo.—Orden de 25 de octubre de 1945.—Excedencia.—Residencia, posesiones, ceses.—Traslados.—Licencias y vacaciones.

Tema 16. Sanciones a personal del Servicio. Faltas leves.—Faltas graves.—Faltas muy graves.—Sanciones correspondientes a cada una de ellas.—Jerarquías facultadas para imponerlas.—Recursos.—Procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tema 17. Decreto regulador de la actual campaña de cereales y Circular del Servicio Nacional del Trigo desarrollando el mismo.

Tema 18. Compra de trigo.—Obligaciones del Servicio Nacional del Trigo y de los labradores.—Compra en almacén del Servicio.—Compra en depósito en la explotación agrícola.—Operación que ha de efectuar el Jefe de almacén de cada uno de estos casos.—Prohibición de recibir en fábrica.—Venta de trigo a los harineros.

Tema 19. Reservas de consumo.—Sistemas de formalización. Canje.—Maquila.

Tema 20. Semillas.—Clasificación.—Distribución por el Servicio Nacional del Trigo.—Venta.—Préstamo.—Trueque.—Abonos. Distribución por el Servicio Nacional del Trigo.

Tema 21. Organización del trabajo en silos, centros y almacenes.—Capacidad de almacenamiento.

Tema 22. Liquidación de almacenes.—Balances.—Expedientes de mermas.

Tema 23. Contratación de servicios.—Diversas operaciones de manipulación de granos en los almacenes (ensacado, apilado carga, descarga, etc.).—Arrendamiento de locales.—Reparaciones.—Siniestros.

Tema 24. Envíos y movimiento de mercancías y material diverso entre almacenes.—Saquerío: clasificación, reparación, conservación y control.

Tema 25. Contratación de personal obrero.—Seguros Sociales y de accidentes.

#### Programa de agricultura y de instalaciones del Servicio Nacional del Trigo

Tema 1. Elementos constitutivos de la materia vegetal.—Nutrición de las plantas.—Sustancias que les sirven de alimentos.—Absorción de las sustancias alimenticias por las plantas: forma de realizarse y de dónde las toman.—Respiración.—Función clorofílica.—Transpiración.

Tema 2. El suelo: papel que desempeña respecto a las plantas.—Composición física.—Composición química.—Actividad microbiana y de otros seres vivos en el suelo.—El subsuelo.

Tema 3. El agua en la alimentación de las plantas.—Importancia de su acción e influencia.—Movimiento del agua en el suelo.—Influencia del factor agua en los rendimientos.

Tema 4. Fertilización de los suelos.—Principios básicos de la fertilización. Acción y efecto sobre las plantas del nitrógeno, ácido fosfórico, potasa y cal.—Intervención del agricultor en la alimentación de las plantas.

Tema 5. Concepto de abonos.—Abonos simples, compuestos de mezcla y complejos.—Concepto de enmiendas.—Clases.—Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos.—Grupos que pueden establecerse.—Abonos más importantes de cada grupo y riqueza en unidades fertilizantes.

Tema 6. La materia orgánica.—El humus en los suelos.—Importancia del papel que desempeña.—Formas de aportar y restituir materia orgánica al suelo.—El estiércol natural.—Acondicionamiento del estiércol para limitar y evitar pérdidas en elementos fertilizantes.—Estercoleros.—El estiércol artificial.—El majadeo.—Residuos de las cosechas.—Enterramiento de pajas.—Cultivos enterrados en verde.—Basuras de las poblaciones.—Residuos de industrias agrícolas.

Tema 7. Enmiendas calizas: su objeto, importancia y finalidad.—Productos empleados.—Condiciones y práctica de su utilización.

Tema 8. Abonos compuestos: Abonos compuestos de mezcla. Abonos complejos.—Clasificación de los abonos compuestos.—Mezclas de abonos en la finca.—Precauciones que han de tenerse.

Tema 9. Elección de abonos por el agricultor: factores que han de ser considerados.—Apreciación del valor de los abonos.—Valor de la unidad fertilizante.

Tema 10. Distribución de abonos sólidos, pulverulentos y granulados.—Distribución por toda la superficie, a mano mecánica.—Distribución localizada.

Tema 11. Labores del subsuelo, profundas y superficiales.—Característica, finalidad y efecto de las mismas.—Fundamentos del cultivo en secano.—El barbecho.—Su finalidad.—Barbechos blancos y barbechos semillados.—Sistema de cultivo a base del barbecho.—El «Dry farming».—Otros sistemas de cultivo de los cereales en secano.—Sistema Arana.—Sistema Benaigas.

Tema 12. Cultivo del trigo: clima y suelo.—Preparación del terreno. Abonado.—Epocas, sistemas y dosificación.—Preparación de la semilla.—Siembra: época normal; modalidades de siembra; cantidad de semilla a emplear por hectárea.—Factores de que depende y profundidad a que se debe enterrar la semilla.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.—Relación grano a paja.—Cultivo del trigo en regadío.

Tema 13. Comarcas naturales trigueras: características agronómicas de las variedades de trigo más importantes cultivadas en España.

Tema 14. Cultivo de otros cereales de otoño-invierno: centeno, cebada, avena, escaña.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra.—Epoca normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.

Tema 15. Cereales de primavera.—Maíz, arroz, sorgos, aliste, mijo, panizo.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra.—Epoca normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Riegos.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.

Tema 16. Leguminosas de grano seco: algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos blancos, garbanzos negros, guisantes, habas, judías, lentejas, veza, yeros.—Clima y suelo.—Preparación del terreno.—Abonado.—Siembra.—Epoca normal.—Cantidad de semilla empleada por hectárea.—Operaciones y cuidados de cultivo.—Recolección.—Peso del hectolitro.—Rendimientos medios unitarios kilogramo/hectárea en secano y regadío.

Tema 17. Enfermedades, accidentes e insectos perjudiciales en los cultivos de cereales y leguminosas de grano seco cultivadas en España.—Daños que ocasionan.—Medios para evitarlos y combatirlos.

Tema 18. Malas hierbas: concepto.—Daños que ocasionan.—Clasificación de las malas hierbas.—Difusión de las malas hierbas.—Medios para extinguir las malas hierbas.

Tema 19. Herbicidas: la lucha química contra las malas hierbas mediante la aplicación de herbicidas selectivos.—Práctica y oportunidad de los tratamientos.—Condiciones y circunstancias que favorecen o impiden su eficacia.—Precauciones necesarias, efectos residuales.—Clasificación de las malas hierbas desde el punto de vista de su mayor o menor susceptibilidad a la acción de los herbicidas.

Tema 20. Normas para la toma de muestras de cereales y otros granos.—Fases sucesivas.—Productos a granel y ensacados.—Sondas y bastones tomamuestras: descripción y manejo.

Tema 21. Semillas: caracteres esenciales que influyen en su calidad.—Análisis de semillas.—Su objeto: toma de muestras, muestra media y forma de realizar.—Pureza de la semilla.—Impurezas: sus clases.—Peso específico; peso relativo y peso absoluto de una semilla.—Ensayos de germinación.—Factores que intervienen en la germinación de las semillas.—Concepto y determinación del poder germinativo; energía germinativa y valor real o título de una semilla.—Fichas de control y conteo de gérmenes.—Germinadores sus clases y empleo.—Descripción y manejo de otros aparatos empleados para la clasificación comercial de los granos y semillas.—Determinadores de impurezas. Determinadores de peso del hectolitro.—Determinadores rápidos de humedad.—Cortagranos.

Tema 22. Clasificación de las semillas de trigo.—Condiciones mínimas que debe reunir en cada caso.—Importancia de la elección de una buena semilla.

Tema 23. Almacenamiento y conservación de las semillas. Selección mecánica de las semillas: su objeto y finalidad.—Instalaciones apropiadas.—Desinfección de semillas.—Su objeto y finalidad.—Medios empleados.—Físicos y químicos.—Desinfección del trigo contra las caries o tizón.—Sulfato por aspersión.—Productos, dosis empleada y práctica de la operación.—Sulfato por inmersión, productos, dosis empleada y práctica de la operación.—Desinfección por vía seca: productos comerciales, dosis empleadas y práctica de la operación.—Desinfección del trigo y otros cereales contra el carbón desnudo.

Tema 24. Almacenamiento de granos.—Su acondicionamiento y conservación.—Factores que influyen.—Averías posibles por una conservación deficiente.—Condiciones que deben reunir los silos y graneros en general para la conservación normal de los granos almacenados.

Tema 25. Variaciones de humedad y peso en los granos almacenados por influencia del medio.—Higroscopicidad del trigo.—Creces o aumentos naturales.

Tema 26. Accidentes, enfermedades o insectos perjudiciales de los granos almacenados.—Medidas para evitarlos y combatirlos.—Desinsectación y desinfección de los granos almacenados. Productos comerciales empleados, dosis y práctica de la operación.

Tema 27. Limpieza y desinfección de los silos, graneros y almacenes.—Objeto y finalidad de estas operaciones.—Cubicación de locales.—Desinfección por gas sulfuroso.—Desinfección con sulfuro de carbono.—Otros productos comerciales y dosis de empleo para la desinsectación y desinfección de silos y graneros.—Fumigación cianhídrica de silos y almacenes.—Extirpación de roedores.—Raticidas, sus clases y empleo.

Tema 28. Silos y graneros del S. N. T.—Tipos y clases.—Secaderos de grano.—Fundamento y finalidad.

Tema 29. Elevadores de grano: tipos y elementos principales de que constan.—Transportadores horizontales: clases.—Elementos auxiliares para el movimiento de granos.—Tornillos helicoidales y montacargas.

Tema 30. Instalaciones de antelimpia, limpia y selección: su objeto.—Clasificación de los granos por densidad.—Clasificación por configuración y tamaño.—Medios y elementos diversos empleados para efectuar dichas clasificaciones.

Tema 31. Tipos de básculas utilizadas en el pesaje de trigos y otros granos a la recepción y salida de mercancía.—Básculas portátiles de plataforma.—Básculas puente.—Básculas tolva.—Básculas automáticas.—Básculas ensacadoras de peso bruto y peso neto.—Operaciones para la puesta en fiel de los diversos tipos de básculas, así como para su comprobación y contraste.

*RESOLUCION de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Peritos Agrícolas e Inspectores auxiliares Peritos Agrícolas de este Servicio.*

Previa conformidad de las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial